

NORMATIVA REGIMEN INTERIOR PARA JUGADORES

1.- Finalidades del Reglamento de Régimen Interno.

.- El presente reglamento de Régimen Interno tiene por objeto regular la organización y funcionamiento interno del Club, dentro del marco constituido por la legislación deportiva vigente que resulta de aplicación y con sujeción plena a lo establecido en sus estatutos.

.- Todas aquellas personas que integran la disciplina del Club se comprometen a conocer y cumplir el presente Reglamento de Régimen Interior.

.- El objetivo general de las secciones de fútbol base es la formación progresiva e integral de sus componentes, tanto humana, como deportiva, a través de la práctica del fútbol en todas sus categorías, mediante la enseñanza y desarrollo de la práctica del fútbol en aras a obtener los mejores resultados posibles y poder ascender a categorías superiores.

.- Se establecen, asimismo, una serie de objetos fundamentales que pretenden en la educación integral de los jugadores, conceptos tan importantes como el compañerismo, el respeto, la urbanidad, la deportividad y los buenos modos tanto en los entrenamientos como en los partidos.

2.- Ámbito de Aplicación

.- El presente reglamento será de aplicación en los siguientes ámbitos:

A.- Personal.

.- A los deportistas inscritos en los equipos de fútbol base del Club desde la formalización de su inscripción hasta su baja.

.- A todo el personal técnico de los equipos de fútbol base y fútbol 11.

.- A todos los padres/madres de los deportistas inscritos en los equipos de fútbol base y fútbol 11 del Club asociados desde el momento de la inscripción de su hijo/a hasta su baja.

B.- Espacial.

.- Cualquier Instalación Deportiva, local, edificio o espacio a los que se desplacen los componentes de los equipos de fútbol base del Club en su totalidad o en parte, bien sea de modo esporádico o de modo habitual para realizar las actividades deportivas.

C. - Temporal

.- Durante el tiempo ordinario de actividad deportiva, según las previsiones del calendario deportivo.

.- Durante todo el año en aquellas actividades complementarias que estén bajo la responsabilidad o supervisión de los técnicos del Club.

3.- Derechos.

.- El jugador tiene derecho a recibir una formación que asegure el pleno desarrollo de su personalidad.

.- Todos los deportistas tienen derecho a las mismas oportunidades de acceso a los distintos niveles deportivos. No habrá más limitaciones que las derivadas de su aprovechamiento o aptitudes para el deporte.

.- El Club se compromete a facilitar:

Un entrenador por equipo

Instalaciones deportivas adecuadas

Material deportivo

Equipamiento dado por el Club y disponible para comprar en oficinas del mismo Club

- Un horario de entrenamiento

Participación de los equipo en competiciones oficiales

- La enseñanza de la disciplina deportiva

La debida educación deportiva que contribuya a completar la formación integral del deportista

.- Todos los jugadores tiene derecho a que se respete su integridad física, moral y su dignidad personal, no pudiendo ser objeto de vejaciones físicas y morales.

.- Los deportistas tiene derecho a participar en el funcionamiento del Club, a través de la designación de capitanes en cada uno de los diferentes equipos.

.- Todos los miembros del Club están obligados al respeto de los derechos de los futbolistas que se establecen en la presente normativa interna.

4.- Deberes

Entrenamientos

.- Asistir a los entrenamientos previamente establecidos, esforzándose y obligándose a aprender y mejorar en todos los aspectos .

.- Los jugadores deberán estar completamente equipados y preparados para dar comienzo el entrenamiento con rigurosa puntualidad. Todos los jugadores deberán estar como mínimo 10 minutos antes del comienzo del entrenamiento .

.- Todos los jugadores deben cuidar el material deportivo del Club y sus instalaciones haciendo un uso adecuado y correcto de los mismos. Todos los jugadores deberán ayudar con el material al inicio y al final de los entrenamientos .

.- Se utilizara ropa adecuada y designada por el Club para los entrenamientos, siendo de obligado cumplimiento para todos sin excepción. El entrenador comunicara en las diferentes épocas de la temporada la ropa que es necesario llevar para cada entrenamiento y la que se debe tener en la bolsa en previsión de cualquier circunstancia climatológica .

.- Durante las sesiones de entrenamiento está totalmente prohibido el llevar reloj, pendientes o pircings o cualquier elemento que pueda ocasionar daño a uno mismo o a un compañero .

.- Nadie podrá empezar o irse de un entrenamiento sin el consentimiento del entrenador .

.- Las faltas de asistencia justificadas a un entrenamiento deberán comunicarse al cuerpo técnico como mínimo con tres horas de antelación. Se considerara falta injustificada todas aquellas que incluso comunicándolo se haga con menos de tres horas .

.- Las relaciones con los compañeros y el cuerpo técnico estarán basadas en el respeto y la educación .

.- Los jugadores tienen la obligación de informar al cuerpo técnico de cualquier molestia o lesión sufrida durante el entrenamiento para su control y que se puedan adoptar las medidas necesarias. El cuerpo técnico debe de estar informado de cualquier molestia o lesión producida también fuera del ámbito del entrenamiento para su conocimiento y efectos oportunos.

Partidos

.- Asistir a todos los partidos a los que sean convocados y con la antelación determinada por el entrenador, con la equipación deportiva del Club. Siendo la equipación deportiva el elemento principal identificador del Club.

.- Las horas de las citaciones quedaran establecidas en: los equipos federados deberán estar 30 minutos antes del inicio de los partidos y los equipos de futbol 11 deberan estar 1 hora antes de la hora de inicio del partido. Esta será la antelación mínima estipulada por el Club, el entrenador de cada equipo podrá variar este tiempo dependiendo de las circunstancias del desplazamiento o de las circunstancias.

.- Los jugadores están obligados a asistir a los partidos perfectamente uniformados con la ropa que la Agrupación da al efecto. Los jugadores acudirán a los partidos con el chándal del Club y zapatillas de deporte (Equipos federados), nadie ira vestido con la equipación de juego, todos deben cambiarse en los vestuarios asignados para cada partido. Todos están obligados a llevar en la bolsa las dos equipaciones completas, espinilleras y botas de futbol. La falta de cualquier prenda de las anteriormente citadas puede suponer el no jugar un partido.

En el caso de los equipos de la escuela (Pre-Benjamines y Benjamines), por tratarse de niños más pequeños se permite que los jugadores acudan ya vestidos para la práctica deportiva. Eso si las directrices de que equipación y de que ropa deben llevar en la bolsa las dará el entrenador de cada equipo. El apartado de la ducha después de los partidos son los entrenadores quien decidirán la manera de proceder y si los miembros del equipo se duchan o no.

.- Todos los jugadores de los equipos federados (Alevín, Infantil y Cadete) deberán llevar en la bolsa además todo lo necesario para ducharse después de los partidos, siempre y cuando las condiciones de los vestuarios asignados lo permitan. Después de los partidos y la ducha los jugadores saldrán vestidos con la equipación del Club (Chándal y zapatillas de deporte, en su caso chaquetón etc). Esta norma es de obligatorio cumplimiento, el único que puede autorizar a algún miembro de la plantilla a no ducharse es el entrenador .

.- Durante los partidos está totalmente prohibido el llevar reloj, pendientes o pircings o cualquier elemento que pueda ocasionar daño a uno mismo o a un compañero .

.- Todos los jugadores están obligados a respetar las normas de utilización y uso de las instalaciones en las que se vaya a desarrollar la actividad. Toda falta de respeto podrá ser sancionada por el cuerpo técnico en primera instancia y por el Club

.- Todos los jugadores del Club tienen la obligación de comunicar a sus familiares y allegados que queda terminantemente prohibido la estancia de los mismos en la zona de vestuarios o banquillos .

.- En el supuesto que para algún partido de fuera de casa se decida que el equipo se desplace en autocar, todos los usuarios del mismo tienen la obligación de respetar las normas impuestas por la empresa contratada. El incumplimiento de estas normas puede suponer sanciones para el jugador e incluso para los familiares que lo incumplan, impidiéndoles el acceso en futuros desplazamientos .

.- En cuanto al comportamiento en los partidos, tanto a nivel colectivo, como particular, el mismo debe ser ejemplar, tanto en los partidos de casa como en los de fuera. Todo esto redundará en la buena imagen del Club. El comportamiento debe ser así tanto con el cuerpo técnico, como con compañeros, rivales, árbitros y aficionados, tanto locales como visitantes. Toda falta de respeto contra cualquier ámbito de los antes expuestos será susceptible de sanción. Esta norma se hace extensible a los aficionados propios, ya que cualquier falta producida por los aficionados propios puede perjudicar al equipo en forma de sanciones económicas, clausuras de campo e incluso expulsión de la competición por reiteración de faltas.

.- Cualquier falta de respeto, a compañeros, rivales, árbitros, aficionados, cuerpo técnico, por parte de un jugador del Club será sancionada en primer lugar por los entrenadores, siendo susceptible de sanción por parte del Club.

5.- Generales

.- El importe de la reserva no se devolverá en ningún caso, salvo que el Club de la baja a dicho jugador .

.- Para la práctica deportiva en los diferentes equipos se debe estar al corriente de pago de las cuotas del Club. En caso de retraso en cualquier tipo de pago comunicar al Club con antelación para el estudio de posibles soluciones .

.- Todos los jugadores del Club están obligados a pasar el reconocimiento médico obligatorio para equipos federados. El Club facilitará fechas y horas para la realización de los

mismos, siendo obligatorio realizarlos en las fechas establecidas. La falta de reconocimiento médico impide la práctica deportiva en cualquier categoría federada.

- Se abonara la cantidad de 10 euros en concepto de fianza por la camiseta oficial de los partidos, la cual se les devolvera una vez finalizada la temporada y a la entrega de dicha prenda.

- Aquellos jugadores de categorías amateur o superior, el contrato firmado concede al club la opción de retener a dicho jugador/a durante las temporadas que estipule FFCV.

- La temporada comienza entre finales de Agosto y acaba a finales de Junio del año siguiente. Las fechas de inicio y final de la temporada son decididas por cada entrenador dependiendo de la competición, categoría y necesidades del equipo. Con carácter extraordinario la temporada se podría alargar por motivo de la planificación de algún torneo.

- Todos los jugadores tienen la obligación de asistir a los entrenamientos, entrenamientos extraordinarios, partidos de pretemporada, partidos oficiales y torneos para los que sean citados por parte del cuerpo técnico de cada equipo.

- Los horarios de los entrenamientos están comprendidos de lunes a viernes, de 17:30 a 20:30, teniendo cada equipo sus horarios fijos, pudiendo ser modificados por necesidades del Club. Se podrán citar para entrenamientos extraordinarios, los cuales también son de asistencia obligatoria.

- Es de carácter obligatorio la utilización de la ropa proporcionada del Club en su totalidad durante la temporada, teniendo que comunicar el jugador o tutor cualquier pérdida o deterioro inmediatamente para poder sustituirla lo más rápido posible, teniendo que abonar el importe de la prenda sin tener que abonar el pack entero. El incumplimiento de esta medida puede derivar en la no convocatoria del jugador hasta que cumplimente el material deportivo.

- La convocatoria de reuniones por parte del Club para padres/ madres o tutores legales por parte del Club para menores de edad, serán extraordinarias y de obligada asistencia por parte de al menos un familiar para conocimiento de los temas a tratar en las mismas. La no asistencia a dichas reuniones no exime del cumplimiento de las decisiones que se tomen en dichas reuniones.

- Todos los jugadores tendrán ficha federativa en un determinado equipo, pero esto no es óbice para que en determinados momentos de la temporada, por necesidades de otros equipos del Club o por decisiones técnicas tengan que jugar en otro equipo que no sea el suyo. Esta norma no es negociable, es de obligado cumplimiento y la dirección deportiva del Club es quien decide que jugadores deben subir o bajar a otros equipos. Por decisión técnica también puede darse el caso que algún jugador cambie de equipo una vez iniciada la temporada, por decisiones técnicas o por motivos disciplinarios.

6.- Infracciones .

.- Clasificación: Las faltas podrán ser **leves, graves o muy graves.**

Son faltas Leves:

- .- Falta injustificada de puntualidad .
- .- Falta injustificada de asistencia a entrenamientos y partidos .
- .- Falta de respeto a compañeros, técnicos, árbitros y personal del Club o de las instalaciones deportivas .
- .- Actos de indisciplina; mostrar actitud pasiva; agresión física .
- .- Deterioro del material o instalaciones .
- .- No pagar las cuotas.

Son Faltas Graves:

- .- No acudir a la convocatoria de un equipo de cualquier categoría, aunque el deportista no pertenezca a la misma y que por circunstancias especiales y debidamente justificadas sea necesaria su presencia .
- .- Las faltas injustificadas y reiteradas de asistencia, tres seguidas o cuatro alternas en el caso de entrenamientos y dos seguidas o tres alternas en el caso de partidos .
- .- La reiterada y falta de respeto al ejercicio del derecho a la preparación de sus compañeros, así como cualquier comportamiento incorrecto de carácter grave que pueda llevarse a cabo en entrenamientos, partidos y desplazamientos o con otros deportistas, árbitros, entrenadores, público o cualquier otra persona relacionada con la actividad .
- .- Los actos de indisciplina, injuria u ofensa grave a los miembros del Club y otros en deterioro de la imagen de la misma .
- .- La agresión física grave a los demás miembros de la Agrupación o de otros miembros del Club así como a árbitros, espectadores, etc.
- .- Causar por uso indebido daños graves en los objetos y dependencias del Club o en las pertenencias de los demás miembros del Club o de otros Clubs.
- .- Los actos injustificados que alteren gravemente el normal desenvolvimiento de las actividades del Club.

- La reiterada y sistemática comisión de faltas leves en una misma temporada.

Son Faltas Muy Graves:

- Los actos de indisciplina, injuria u ofensas muy graves contra los miembros del Club u otros en el deterioro de la imagen del Club .

- La agresión física muy grave a los demás miembros del Club o de otros clubs, así como a árbitros, espectadores, etc.

- La comisión de tres faltas graves durante una temporada deportiva.

Sanciones:

Por la comisión de las faltas enumeradas se impondrán las siguientes sanciones:

Por Faltas Leves se podrá imponer alguna de las siguientes atendiendo a las circunstancias de cada caso:

- 1.- Amonestación privada.
- 2.- Amonestación por escrito, de la que conservara constancia el secretario técnico correspondiente, y que en caso de deportistas menores de 18 años será comunicada a los padres/madres o representantes legales del deportista.
- 3.- Realización de tareas, si procede, que cooperen la reparación de la falta cometida.
- 4.- Realización de tareas que contribuyan a la mejora y desenvolvimiento de las actividades del Club.
- 5.- Suspensión de práctica deportiva por un periodo de tiempo no superior a diez días. En este caso la suspensión no exime del pago correspondiente.

Por Faltas Graves

- 1.- Apercibimiento, y en caso de continuas faltas injustificadas de asistencia, en la que se incluirá un informe detallado del técnico correspondiente y del coordinador sobre dicha actitud.
- 2.- Realización de tareas que contribuyan a la reparación de los daños materiales causados, si procede, o a la mejora y desenvolvimiento de las actividades del Club. Estas tareas deberán realizarse por un periodo que no podrá exceder de un mes.
- 3.- Suspensión del derecho a la práctica deportiva por un periodo de tiempo no superior a veinte días. En este caso, la suspensión no exime del pago correspondiente.

Por Faltas Muy Graves:

1.- Realización de tareas que contribuyan a la reparación de los daños materiales causados, si procede, o al mejor desenvolvimiento de las actividades del Club. Estas tareas deberán realizarse por un periodo que no podrá exceder de un mes.

2.- Pérdida del derecho a la práctica deportiva por un periodo entre treinta días y una temporada deportiva.

La junta directiva podrá acordar la readmisión de los deportistas previa petición y comprobación de un cambio positivo de actitud.

Competencia para la imposición de sanciones:

- 1.- Secretarios Técnicos, a petición de los entrenadores cuando tengan consideración de faltas leves.
- 2.- Director Deportivo previsto en los estatutos en el caso de faltas grave o muy grave.

En caso de socios, padres/madres, persona auxiliar y del organigrama técnico:

- 1.- Todas las faltas serán sancionadas por la Dirección Deportiva, siendo obligatorio la designación de un instructor.
- 2.- La dirección deportiva es el órgano que se encarga de los asuntos de disciplina de todo el personal vinculado con el Club que pudiera incurrir en faltas.

Del procedimiento sancionador:

Deportistas:

- 1.- En caso de faltas leves, los secretarios técnicos, a petición del entrenador, será el órgano encargado de establecer la sanción, siempre de acuerdo con lo establecido en el presente reglamento.
- 2.- En el caso de faltas graves o muy graves, el director deportivo designará de entre sus miembros un instructor, que abrirá expediente, formulará pliego de cargos y dará audiencia al presunto infractor; en caso de deportistas menores de 18 años dará audiencia a los padres/madres o representantes legales, al técnico, y cuantas personas a su juicio puedan aportar datos de interés, ya que finalmente, elevará informe sobre dicho expediente a la dirección deportiva.
- 3.- En caso de que sean necesarias medidas correctoras con urgencia y, en función de la publicidad y notoriedad del acto, podrá actuar directamente la dirección deportiva, sin que se requiera comprobaciones en la fase de instrucción, previo informe escrito de los secretarios técnicos y con audiencia al interesado y a sus padres/madres, en el caso de menores, y a los técnicos. La sanción se comunicará siempre por escrito.

4.- Los deportistas y sus padres/madres, en caso de menores de edad, podrán recusar al instructor cuando su conducta o manifestaciones puedan inferir en falta de objetividad en la instrucción del expediente.

5.- La instrucción del expediente deberá acordarse en el menor plazo posible y en todo caso no superar los diez días, desde que se tuviera conocimiento de la falta. Las faltas graves o muy graves prescribirán transcurridos tres meses.

6.- Instruido el expediente, se dará audiencia al deportista, y si es menor de edad a sus padres/madres, comunicándoles las faltas que se les imputa y la propuesta de sanción acordada por escrito. El plazo de instrucción del expediente no deberá exceder los 7 días hábiles.

7.- Cuando sean necesarios para el normal desenvolvimiento de la actividades del Club, el instructor propondrá a la dirección deportiva, la adopción de medidas provisionales, entre ellas la suspensión temporal del derecho de asistencia al Club, o cambio provisional del equipo del deportista, cuando el expediente se incoara por faltas graves.

8.- La junta directiva, a propuesta de la dirección deportiva, podrá decidir la no incoación del expediente sancionador cuando concurren causas colectivas que así lo aconsejen.

9.- En el momento de decidir la resolución o sobreseimiento del expediente disciplinario, para efectos de graduar la aplicación de las sanciones que procedan, se tendrá en cuenta las circunstancias personales, familiares o sociales del deportista. Del mismo modo se podrán instar a los padres/madres del deportista a que adopten medidas dirigidas a modificar las aludidas circunstancias personales, familiares o sociales cuando parezcan determinantes en la conducta del deportista.

10.- La resolución del expediente deberá producirse en un plazo máximo de un mes, desde la fecha de iniciación del mismo.

11.- las sanciones impuestas podrán ser recurridas en alzada ante la junta directiva.

De los socios/as, padres/madreso representantes legales y aficionados

1.- En el caso de faltas leves, graves o muy graves la dirección deportiva designara de entre sus miembros un instructor, que abrirá expediente, formulara pliego de cargos, dará audiencia al presunto infractor, a los técnicos, al coordinador, al vocal-delegado y a cuantas personas, que a su juicio, puedan aportar datos de interés ya que finalmente, elevara informe sobre dicho expediente a la comisión de disciplina.

2.- En el caso de que sean precisas medidas correctoras con urgencia y, en función de la publicidad y notoriedad del acto, podrá actuar directamente la comisión de disciplina, sin que se requieran comprobaciones en la fase de instrucción, previo informe escrito del vocal-delegado y con audiencia al interesado. La sanción se comunicara siempre por escrito.

3.- Podrán recusar al instructor cuando su conducta o manifestaciones puedan inferir falta de objetividad en la instrucción del expediente.

4.- La instrucción del expediente deberá acordarse en el menor plazo posible y en todo caso no superar los diez días, desde que se tuviera conocimiento de la falta. Las faltas graves y muy graves prescribirán transcurridos tres meses.

5.- Instruido el expediente, se dará audiencia al presunto infractor. Comunicándole las faltas que se le imputan y la propuesta de sanción acordada por escrito. El plazo de instrucción del expediente no deberá exceder de siete días hábiles.

6.- Cuando sean necesarias para garantizar el normal desenvolvimiento de las actividades del Club, el instructor propondrá a la dirección deportiva, la adopción de medidas provisionales, entre ellas la suspensión temporal del derecho de asistencia a actos realizados por el Club.

7.- La junta directiva, a propuesta de la comisión de disciplina, podrá decidir la no incoación del expediente sancionador cuando concurren causas colectivas que así lo aconsejen.

8.- En el momento de decidir la resolución o sobreseimiento del expediente disciplinario, para los efectos de graduar las sanciones que procedan, se tendrá en cuenta las circunstancias personales, familiares o sociales del presunto infractor.

9.- La resolución del expediente deberá producirse en un plazo máximo de un mes desde la fecha de iniciación del mismo.

10.- Las sanciones impuestas podrán ser recurridas en alzada ante la junta directiva.

Esta normativa de régimen interior queda sujeta a cualquier variación por parte de la Dirección Deportiva o la Directiva del Club, para velar por el buen funcionamiento del Club. Toda variación se hará en aras del buen funcionamiento del Club y con la aprobación de la Directiva de la misma.

Las presentes normas de Régimen Interno, han sido aprobadas por la dirección deportiva de fútbol base y del Club de Fútbol Mare Nostrum De Puerto De Sagunto, y ratificadas por la junta directiva de dicho Club, entrando en vigor con la fecha de su aprobación y obligando a sus jugadores, entrenadores, delegados y familiares de los jugadores y aficionados, quienes por el hecho de pertenecer al Club, deben conocer y respetar estas normas.



Puerto de Sagunto a 20 de Abril de 2016

Por el C.F. MARE NOSTRUM de Puerto de Sagunto

EL PRESIDENTE

EL SECRETARIO